

Responsable de la Gaceta Municipal:  
Lic. Rafael Fernández de Cevallos y Castañeda  
Secretario del Ayuntamiento



---

# GACETA MUNICIPAL

H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro  
2015 - 2018

---

02 de Marzo de 2016 · Año I · No. 9 Tomo VI

## ÍNDICE

- 3 Acuerdo por medio del cual se autoriza Concesionar para su Explotación, Uso y Aprovechamiento Bienes Inmuebles del Dominio Público Municipal para la Instalación, Explotación, Uso, Aprovechamiento y Construcción de Señalización Vial Urbana.**

**LICENCIADO RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,**

**C E R T I F I C O:**

Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo celebrada el 11 de febrero de 2016, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el Acuerdo por medio del cual se autoriza Concesionar para su Explotación, Uso y Aprovechamiento Bienes Inmuebles del Dominio Público Municipal para la Instalación, Explotación, Uso, Aprovechamiento y Construcción de Señalización Vial Urbana, el cual textualmente señala:

**“...CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 6 FRACCIÓN I Y 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓNES I Y IV, 38 FRACCIÓN I, 93, 94, 95, 96 FRACCIÓNES V Y VI Y 99 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 4 FRACCIÓNES II, IV Y VII, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 14, 22, 26 Y 31 DEL REGLAMENTO DE CONCESIONES DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO; 8 FRACCIÓN I, 9, 12, 14 FRACCIÓNES IV Y V DEL REGLAMENTO DE BIENES PATRIMONIO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO; 22, 23, 32 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; Y**

**C O N S I D E R A N D O**

1. Que de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios poseen personalidad jurídica y patrimonio propios; y se encuentran facultados para aprobar las disposiciones que organicen la Administración Pública Municipal que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.
2. Que el artículo 93 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, señala que el patrimonio de los municipios lo constituyen los bienes de dominio público, los bienes de dominio privado; los derechos y obligaciones de la Hacienda Municipal, así como todas aquellas obligaciones y derechos que por cualquier concepto se deriven de la aplicación de las leyes, los reglamentos y la ejecución de convenios.
3. Que los artículos 94, 95 y 96 fracciones V y VI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, en correlación con los artículos 11, 12 y 14 fracciones IV y V del Reglamento de Bienes Patrimonio del Municipio de Querétaro, refieren que de entre los bienes considerados del dominio público se encuentran los muebles e inmuebles destinados a un servicio público municipal o equiparados a estos, como lo son los bienes muebles afectos a los inmuebles de uso común, como calles, plazas, avenidas, andadores, caminos, calzadas y puentes y sus accesorios que no sean propiedad de la Federación o del Estado.
4. Que el artículo 99 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro señala que el régimen jurídico de las concesiones para el aprovechamiento de los bienes de dominio público municipal, su otorgamiento, ejecución, terminación, se regularán por las disposiciones de la Ley señalada así como de sus reglamentos. Aunado a esto y atendiendo a lo dispuesto por el artículo 12 del Reglamento de Bienes Patrimonio del Municipio de Querétaro, los bienes del dominio público municipal, pueden ser concesionados para su explotación, conforme a lo dispuesto por el reglamento en la materia y demás disposiciones legales aplicables.
5. Es facultad del Ayuntamiento otorgar concesiones para la explotación, uso y aprovechamiento de bienes del dominio público municipal; autorizar la suscripción de los títulos de concesión; aprobar los términos, condiciones, plazos, prórrogas y modificaciones de las concesiones; fijar las condiciones que garanticen la conservación, mantenimiento, construcción y acondicionamiento de los bienes del dominio público que sean sujetos a concesión; celebrar los concursos y licitaciones públicas para el otorgamiento de títulos de concesión, así como las demás disposiciones legales y administrativas aplicables.
6. Que se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, el oficio numero IMJQ/004/2016 signado por el Lic. David Castro Nieto, Director del Instituto Municipal de la Juventud, mediante el cual solicita se someta a consideración del H. Ayuntamiento una ampliación considerable al Presupuesto Aprobado para el Ejercicio Fiscal 2016, lo anterior para tener recursos necesarios para llevar a cabo una buena promoción y difusión de los planes, programas y acciones que realiza la dependencia para el beneficio de los jóvenes de nuestro municipio, lo anterior con fundamento en el

Reglamento del Instituto en su Artículo 7 fracciones I y III., por lo cual está Secretaria considera pertinente poner a consideración del H. Ayuntamiento el Proceso de Concesión con la finalidad de que sea a través de un particular quien coloque dicha infraestructura. y en su momento, contribuir con el Municipio para dar publicidad a diversos programas institucionales -sin que se tengan que realizar erogaciones de recursos por parte de la actual administración pública municipal, en el caso de que así lo autorizara en su momento el Ayuntamiento.

7. Que atendiendo a las características que los bienes requieren para la instalación, construcción, explotación, uso y aprovechamiento de señalización vial urbana, consistente en la colocación de uno de los lados de cada estructura Pantallas electrónicas y del otro publicidad fija, este último pudiendo ser reemplazado por la colocación de pantallas electrónicas en cualquier momento de la concesión, donde deberán ubicarse son los siguientes bienes municipales:

- 1.- CARRETERA FEDERAL 57(PASEO DE LA REPUBLICA) Y CAMINO VIEJO A JURICA.
- 2.- BERNARDO QUINTANA Y AVENIDA CONSTITUYENTES.
- 3.- CARRETERA FEDERAL 57 (PASEO DE LA REPUBLICA Y ACCESO A JURQUILLA).
- 4.- 5 DE FEBRERO Y ACCESO A CAMPO MILITAR.
- 5.- BERNARDO QUINTANA Y 5 DE FEBRERO.
- 6.- BERNARDO QUINTANA – CENTRO SUR (CENTRO CÍVICO).
- 7.- BERNARDO QUINTANA ESQUINA CON CALLE TECNOLÓGICO NORTE.
- 8.- AV CONSTITUYENTES ESQ. CALLE PLAN DE AYALA (ACCESO 5 DE FEBRERO).
- 9.- 5 DE FEBRERO ESQUINA CON CALLE SAN DIEGO.
- 10.- 5 DE FEBRERO Y AV EPIGMENIO GONZÁLEZ.
- 11.- PASEO CONSTITUYENTES ESQ HACIENDA SANTILLAN.
- 12.- CARRETERA 57 Y CALLE LUIS M.VEGA.
- 13.-AUTOPISTA 57 Y AV CIMATARIO.
- 14.-GAZA A AUTOP MEX QRO ENTRE ACCESO CENTRO SUR Y BOULEVARD BERNARDO QUINTANA).
- 15.- CARRETERA MÉXICO-QUERÉTARO ENTRE BLVD BERNARDO QUINTANA ARRIJOJA Y ACCESO A TEATRO METROPOLITANO.
- 16.- PROL BERNARDO QUINTANA (AVENIDA REVOLUCION).
- 17.- CARRETERA FEDERAL MÉXICO QUERÉTARO ENTRE BERNARDO QUINTANA Y ACCESO A TEATRO METROPOLITANO, DIRECCIÓN MÉXICO.
- 18.- CARRETERA FEDERAL MÉXICO QUERÉTARO Y BERNARDO QUINTANA DIRECCIÓN QUERETARO.
- 19.- 5 DE FEBRERO Y AV ZARAGOZA.
- 20.- 5 DE FEBRERO Y CALLE MIGUEL HIDALGO.
- 21.- BLVD BERNARDO QUINTANA, ESQ. FRAY DIEGO DE LANDA (DONDE INICIA BERNARDO QUINTANA NORTE).

7.1.- Derivado de las ubicaciones anteriores se desprenden las siguientes coordenadas UTM:

COORDENADAS	X	Y
1.-	350548.84	2287128.6
2.-	357798.49	2277268.56
3.-	350263.11	2290240.11
4.-	352486.45	2278046.22
5.-	351734.71	2280963.74
6.-	358161.50	2273798.54
7.-	353055.49	2280620.56
8.-	353915.55	2276081.51
9.-	352252.89	2278983.04
10.-	352304.69	2279009.54
11.-	352778.79	2274643.88
12.-	355212.67	2275918.78
13.-	356766.47	2276174.88
14.-	357919.6	2276418.79
15.-	358190.76	2276475.59
16.-	350253.03	2280484.48
17.-	358279.27	2276490.96
18.-	358721.95	2276836.28
19.-	353375.44	2276514.22

20.-	352718.40	2277395.65
21.-	358417.03	2275175.24

8. Que atendiendo a las características que los bienes requieren para la instalación, construcción, explotación, uso y aprovechamiento de mamparas electrónicas, consistente en la colocación de publicidad comercial en las siguientes ubicaciones, de las cuales se desprenden las coordenadas UTM:

UBICACIÓN	ESPECIFICACIÓN	UTM	
		X	Y
CENTRO HISTÓRICO	ZARAGOZA ESQ. JUÁREZ (CAMELLÓN)	355106.27	2277254.23
CENTRO HISTÓRICO	ZARAGOZA ESQ VERGARA (PASO PEATONAL)	355318.43	2277330.72
CENTRO HISTÓRICO	ZARAGOZA ESQ PASTEUR (CAMELLÓN)	355474.68	2277330.4
CENTRO HISTÓRICO	CONSTITUYENTES-ALAMEDA (PASO PEATONAL)	355419.43	2277001.45
CENTRO HISTÓRICO	CONSTITUYENTES- CENTRO CULTURAL MANUEL GÓMEZ MORÍN.	355480.11	2277002.49
CENTRO HISTÓRICO	CONSTITUYENTES ENTRE CALLE JOSÉ SIUROB Y SIERRA DE ZIMAPAN. (PARADA DE BUSES)	355879.96	2276995.16
CENTRO HISTÓRICO	CONSTITUYENTES ESQ. CALLE DE LAS ARTES (SAN FRANCISQUITO.)	355902.7	2277026.55
CENTRO HISTÓRICO	CONSTITUYENTES-AUDITORIO JOSEFA ORTÍZ DE DOMÍNGUEZ	356278.96	2276959.16
CENTRO HISTÓRICO	CONSTITUYENTES A LA ALTURA DE CALLE MANUEL M. PONCE	356498.54	2277020.3
CENTRO HISTÓRICO	CONSTITUYENTES A LA ALTURA DE CALLE IZTACCHUATL.	356648.51	2277045.19
CONSTITUYENTES	AV. CONSTITUYENTES-PLAZA DE LAS AMÉRICAS	356722.8	2277076.88
CONSTITUYENTES	AV. CONSTITUYENTES A LA ALTURA DE CALLE MIGUEL A. SAUCEDO.	356917.13	2277091.76
CONSTITUYENTES	AV. CONSTITUYENTES ESQUINA CON EJERCITO REPUBLICANO	357133.22	2277147.04
CONSTITUYENTES	AV. CONSTITUYENTES ESQ. CALLE VIZCAINAS (COL. CARRETAS)	357235.66	2277163.72
CONSTITUYENTES	LATERAL INCORPORACIÓN A AV. CONSTITUYENTES FRENTE A RAQUET BRITANIA (COL. VISTA HERMOSA)	357996.68	2277197.89

UBICACIÓN	ESPECIFICACIÓN	X	Y
CONSTITUYENTES	PROL. BLVD BERNARDO QUINTANA ARRIOJA ESQUINA AV. LOMA CUESTA CHINA	358064.3	2277301.69
PROL.CONSTITUYENTES	RUMBO A CENTRO EXPOSITOR - QRO CARRETERA FEDERAL No. 45.	358238.52	2277349.63
PROL.CONSTITUYENTES	RUMBO A CENTRO EXPOSITOR CARRETERA FEDERAL No. 45 ESQUINA CERRO DE LA MESA	358499.86	2277222.79
PROL.CONSTITUYENTES	CRUCERO A MILENIO III ESQUINA CAMINO REAL DE CARRETAS	359202.18	2277274.54
CIMATARIO	AV. LUIS VEGA Y MONROY ESQUINA CIMATARIO.	356793.96	2276000.82
CONSTITUYENTES	AV. CONSTITUYENTES PONIENTE ESQUINA CORREGIDORA SUR	355235.3	2276912.07
CONSTITUYENTES	AV. CONSTITUYENTES A LA ALTURA DE LA CALLE JOSE LINARES.	355077.98	2276873.43
CONSTITUYENTES	AV. CONSTITUYENTES PONIENTE A LA ALTURA DE CALLE FRAY JUAN DE TALAVERA	354911.16	2276791.74
CONSTITUYENTES	AV. CONSTITUYENTES PONIENTE A LA ALTURA DE CALLE BAMBÚ (CAMELLÓN)	354512.48	2276631
CONSTITUYENTES	ESQUINA IGNACIO PEREZ (CAMELLÓN)	354305.14	2276494.7
CONSTITUYENTES	ESQUINA TECNOLÓGICO (CAMELLÓN)	354198.21	2276400.85
CONSTITUYENTES	AV. CONSTITUYENTES ESQ. CALLE CONVENTO DE SAN AGUSTÍN	354014.26	2276212.91
CONSTITUYENTES	AV. CONSTITUYENTES FRENTE A PLAZA DE TOROS	353573.76	2275658.44
JARDINES DE LA HACIENDA	IGNACIO ZARAGOZA ESQ. AV. HACIENDA DEL JACAL (CAMELLÓN)	352519.41	2274878.33
JARDINES DE LA HACIENDA	AV. ZARAGOZA ESQ. HACIENDA ESCOLÁSTICAS (CAMELLÓN)	352492.06	2275386.81
CORREGIDORA SUR	PROL. CORREGIDORA- INCORPORACIÓN CARRETERA FEDERAL 57	355561.11	2276039.62
CORREGIDORA SUR	PROL. CORREGIDORA SUR- INCORPORACIÓN LATERAL MÉXICO-QUERÉTARO.	355602.93	2275897.69
CORREGIDORA SUR	ESQUINA CTO. MOISÉS SOLANA (ANTES TORITOS)	355691.31	2275703.01
PASTEUR SUR	LUIS PASTEUR ESQUINA CIRCUITO MOISES SOLANA.	355880.43	2275735.73

UBICACIÓN	ESPECIFICACIÓN	X	Y
PASTEUR SUR	LUIS PASTEUR ENTRE AUTOPISTA MÉXICO-QUERÉTARO Y CALLE BALAUSTRADAS (FUENTE DE LOS BALONES)	355946.64	2275968.25
AV DEL PARQUE	AV. DEL PARQUE ESQUINA CALLE PLAZA ZIMAPÁN.	356428.21	2274675.75
AV DEL PARQUE	ESQ CON BLVD CENTRO SUR	356721.27	2274290.74
BLVD CENTRO SUR	FRAY DIEGO DE LANDA ESQ BLVD. BERNARDO QUINTANA ARRIOJA	358402.01	2275175.29
BLVD CENTRO SUR	BLVD. BERNARDO QUINTANA ARRIOJA A LA ALTURA DE CALLE FRAY DIEGO DE LANDA	358374.46	2275205.14
FRAY LUIS DE LEON	FRAY LUIS DE LEÓN CASI ESQUINA CON AV. COLINAS DEL CIMATARIO	357956.73	2274034.83
ZARAGOZA	AV. IGNACIO ZARAGOZA ESQUINA CALLE MELCHOR OCAMPO (CAMELLÓN)	354610.3	2277083.9
ZARAGOZA	ESQUINA EZEQUIEL MONTES (CAMELLÓN)	354463.11	2277033.98
ZARAGOZA	AV. IGNACIO ZARAGOZA ESQ. IGNACIO PÉREZ SUR.	354125.75	2276914.68
ZARAGOZA	AV. IGNACIO ZARAGOZA ESQUINA TECNOLÓGICO SUR. (CAMELLÓN)	353832.83	2276806.48
ZARAGOZA	AV. IGNACIO ZARAGOZA DIRECCION AV. 5 DE FEBRERO (FRENTE IMSS)	353440.75	2276600.92
ZARAGOZA	AV. IGNACIO ZARAGOZA DIRECCION CENTRO HISTÓRICO (FRENTE IMSS)	353421.39	2276565.51
5 DE FEBRERO	AV. 5 DE FEBRERO ESQ. PASEO DE LOS VIRREYES (FRENTE HOSPITAL GENERAL)	353477.96	2276320.98
ZARAGOZA	PROL. AV. ZARAGOZA ESQ. CALLE CEDROS	353053.11	2276372.89
ZARAGOZA	PROL. AV. ZARAGOZA ENTRE CALLE SAN MARCOS Y AV. HILARIO FRÍAS SOTO (CAMELLÓN)	352677.35	2276278.81
ZARAGOZA	PROL. AV. ZARAGOZA ESQ. CALLE SAN MARCOS (CAMELLÓN)	352748.45	2276298.29
ZARAGOZA	AV. IGNACIO ZARAGOZA ESQ. AV. INSURGENTES QUERETANOS	356035.62	2277538.96

ARCOS	CALZ. DE LOS ARCOS ESQ. CALLE INDEPENDENCIA	356379.86	2277672.84
ARCOS	ESQ. BERNARDO Q (DIRECCIÓN A LA CAÑADA)	356951.18	2278073.2
ARCOS	BLVD. BERNARDO QUINTANA ESQ. CALZ. DE LOS ARCOS	356978.54	2278154.01

UBICACIÓN	ESPECIFICACIÓN	X	Y
BERNARDO QUINTANA	BLVD. BERNARDO QUINTANA ESQ. PASEO LOMA DORADA.	357419.85	2277689.18
BERNARDO QUINTANA	ESQUINA AV UNIVERSIDAD	356585.13	2278573.63
BERNARDO QUINTANA	ESQUINA CALLE DE LA PEÑITA OTE.	356666.9	2278511.14
UNIVERSIDAD	ESQUINA CALLE DEL MANZANO	356121.96	2278589.26
UNIVERSIDAD	ESQUINA DAMIÁN CARMONA	355760.27	2278643.38
UNIVERSIDAD	ESQUINA GUTIÉRREZ NAJERA	355505.04	2278508.18
UNIVERSIDAD	ESQUINA CORREGIDORA NORTE	354748.71	2278394.99
UNIVERSIDAD	ESQUINA MELCHOR OCAMPO	354246.77	2278227.39
UNIVERSIDAD	ESQUINA TECNOLÓGICO	353353.65	2278027.75
UNIVERSIDAD	AV. 5 DE FEBRERO ESQ. UNIVERSIDAD	352616.92	2277785
5 DE FEBRERO	ESQUINA CALLE MIGUEL HIDALGO (UAQ)	352720.2	2277377.12
5 DE FEBRERO	ESQ. ACCESO A TLACOTE	352772.39	2277042.69
5 DE FEBRERO	ESQUINA CAMPO MILITAR	352469.77	2278098.59
5 DE FEBRERO	AV. 5 DE FEBRERO ESQ. AV. EPIGMEÑO GONZÁLEZ	352296.84	2279024.6
5 DE FEBRERO	ENTRE 18 DE MARZO Y OLEODUCTO	352099.89	2279576.79
5 DE FEBRERO	ESQ. FRAY MARTIN DE PORRES (PUENTE PEATONAL)	352201.23	2279179.15
5 DE FEBRERO	ESQ. CALLE COAHUILA (EMPRESALÍA)	351840.65	2280580.25
5 DE FEBRERO	ESQ. CALLE LÓPEZ MATEOS )PARADA DE AUTOBUSES SAN PABLO)	351896.58	2280593.19
5 DE FEBRERO	ALTURA DE CALLE VERACRUZ COL OBRERA	351808.42	2280699.82
BERNARDO QUINTANA	EMETERIO GONZÁLEZ ESQ. BALCÓN MORISCO	356760.72	2279006.87
BERNARDO QUINTANA	ESQ. CALLE PASEO DE LA COLINA	356073.51	2279678.71
BERNARDO QUINTANA	ESQ. CALLE MANGO	355534.9	2280133.03
BERNARDO QUINTANA	CASI ESQUINA CORREGIDORA NORTE	355203.18	2280297.87
BERNARDO QUINTANA	ENTRONQUE CON CORREGIDORA NORTE	355101.22	2280326.42
BERNARDO QUINTANA	ESQUINA CALLE CORREGIDORA NORTE	355113.98	2280248.35

BERNARDO QUINTANA	LATERAL Y QUERETARO 2000	354500.4	22801381.63
BERNARDO QUINTANA	ENTRE JESÚS OVIEDO AVENDAÑO Y CALLE SAN JOSÉ	354204.33	2280330.23
BERNARDO QUINTANA	LATERAL BERNARDO QUINTANA ESQ. PIE DE LA CUESTA	353695.12	2280437.4
BERNARDO QUINTANA	ESQUINA PIE DE LA CUESTA	353616.15	2280425.81

UBICACIÓN	ESPECIFICACIÓN	X	Y
PASEO DE LA REPUBLICA	AV. 5 DE FEBRERO ENTRE BLVD. BERNARDO QUINTANA Y ACCESO IV (FRENTE TREMEQ)	351410.48	2281829.14
PASEO DE LA REPUBLICA	ENTRE ACCESO IV Y ACCESO VI	351038.78	2282744.24
PASEO DE LA REPUBLICA	AV. 5 DE FEBRERO ENTRE CALLE ACCESO A GRAL FRANCISCO VILLA Y BLVD DE LA NACIÓN	351051.19	2282871.27
PASEO DE LA REPUBLICA	AV. 5 DE FEBRERO ANTES DE ACCESO A JURICA	350931.65	2283857.35
PASEO DE LA REPUBLICA	ENTRE CALLE RAFAEL OSUNA Y ACCESO C	350882.96	2284292.54
PASEO DE LA REPUBLICA	ESQUINA CALLE RAFAEL OSUNA	350734.18	2285904.41
PASEO DE LA REPUBLICA	(POSTERIO ACCESO PUEBLO JURICA)	350554.2	2287072.82
PASEO DE LA REPUBLICA	(PREVIO ACCESO ANILLO VIAL FRAY JUNIPERO SERRA)	350634.54	2287016.64
PASEO DE LA REPUBLICA	ANTES DEL PUENTE A JURQUILLA	350478.87	2288635.34
JURIQUILLA	FRENTE A LOMAS DE SANTA FE	350054.21	2288890.63
JURIQUILLA	(AV. DE LAS CIENCIAS ENTRE SANTA ELENA Y BLVD. VILLAS DEL MESÓN)	349822.93	2289891.42
JURIQUILLA	(ESQ. AVENIDA DE LAS CIENCIAS)	349679.82	2290176.62
JURIQUILLA	(ENTRE CLEMENCIA BORJA TABOADA Y BLVD. UNIVERSITARIO)	349322.27	2290280.88
JURIQUILLA	(ENTRE CALLE LA CUADRILLA Y CLEMENCIA BORJA TABOADA)	349191.79	2290278.05
JURIQUILLA	BLVD. VILLAS DEL MESÓN ESQ. FRAY ANTONIO DE MONROY E HIJAR.	349067.49	2290324.47
JURIQUILLA	BLVD. VILLAS DEL MESÓN ESQUINA BERNABÉ LOYOLA.	348610.48	2290580.96
JURIQUILLA	BLVD. VILLAS DEL MESÓN ESQUINA AMERICAS UNIDAS	348095.47	2290510.07

9. En el supuesto de que las Coordinadas **UTM** descritas en los considerandos **7.1 y 8** del presente documento, se encuentren georeferenciadas en lugares no propicios para colocar las Pantallas y Mamparas Electrónicas, este H. Ayuntamiento instruye a la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, a realizar los ajustes necesarios para la correcta colocación Señalización Urbana.

El mobiliario urbano y/o estructuras independientemente de su diseño, características, tipo, medidas y material que se trate, siempre y cuando se derive de una aprobación emitida por el Ayuntamiento y sea destinado a señalamiento vial, difusión de información de campañas institucionales, programas, acciones de gobierno, cultural, turística, noticias, información vial, de protección civil, seguridad pública, tráfico, horario, temperatura, información noticiosa y/o de interés público, sin que ésta represente costo alguno para el municipio; se considerará como mobiliario urbano sin publicidad; a excepción de aquellos que superen 16 horas diarias en transmisión y/o difusión de anuncio o publicidad; siendo en este caso considerado como mobiliario urbano con publicidad.

En ambos casos, el titular deberá contar con las licencia de colocación de mobiliario en vía pública y en los casos que aplique, Licencia de anuncios, así como las que se deriven en materia correspondiente; para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Reglamento de Imagen Urbana para el Municipio de Querétaro y demás disposiciones legales y administrativas vigentes.

Derivado de lo anterior, el titular y/o promovente deberá realizar los pagos correspondientes de acuerdo a lo establecido en la Ley de Ingresos vigente.

10. Que en este sentido y en virtud de los múltiples beneficios que se obtendrían; se propone que se otorgue un título de concesión a favor de terceros sobre los bienes inmuebles del dominio público municipal en el considerando anterior señalados para la instalación, explotación, uso, aprovechamiento y construcción de Señalización Urbana tipo electrónicas en camellones y banquetas, consistente en la colocación de publicidad comercial siempre y cuando cumplan las disposiciones de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, al Reglamento de Concesiones del Municipio de Querétaro, así como al Reglamento de Bienes Patrimonio del Municipio de Querétaro y demás disposiciones aplicables a la materia
11. Que se entenderá como publicidad comercial “todo aquel mensaje dirigido al público o a un segmento de éste, con el propósito de informar sobre la existencia o características de un producto, servicio o actividad para su comercialización y venta”, por lo que en virtud de que el equipamiento urbano forma parte del patrimonio cultural y constituye uno de los aspectos importantes que consolidan la infraestructura y la imagen de toda comunidad, se debe disponer de mecanismos y requisitos para el otorgamiento de la concesión para su explotación, uso y aprovechamiento; siendo así que de aprobarse la presente propuesta se logrará un avance armónico, equilibrado y sostenido en el Municipio de Querétaro.
12. Que el objeto de llevar a cabo el procedimiento de licitación para el otorgamiento del título de concesión, pretende que se brinde la seguridad de que existe transparencia en la elección del concesionario a efecto de que se presente la mejor propuesta respecto de la calidad, originalidad, precio, estética, financiamiento, oportunidad y en cumplimiento de los requisitos legales y administrativos conducentes de tal manera que garanticen la generalidad, suficiencia, permanencia, regularidad, continuidad y uniformidad en la prestación del servicio.
13. Que la concesión para el uso de los bienes inmuebles del dominio público municipal para la instalación, construcción, explotación, uso y aprovechamiento de Señalización Urbana tipo electrónicas es considerado como parte de la estructura urbana y vial del Municipio, sobre superficies destinadas a equipamiento urbano
14. Que el artículo 26 del Reglamento de Concesiones del Municipio de Querétaro establece el procedimiento al que se deberá atender para concesionar bienes de dominio público. Asimismo, para el otorgamiento de la concesión, se deberá sujetar en todo momento a las bases y lineamientos establecidos en el artículo 86 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 22 del Reglamento de Concesiones del Municipio de Querétaro.
15. Que en razón de lo anterior y con la finalidad de instrumentar el procedimiento, la Secretaría de Administración y el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro en coordinación con las dependencias involucradas, deberán presentar el proyecto consistente en las bases de licitación respectivas para la adjudicación de la concesión del uso de los bienes de dominio público para la instalación, construcción, explotación, uso y aprovechamiento de espectaculares unipolares y mamparas electrónicas, mediante la instalación de publicidad comercial, en el cual especifiquen: las condiciones de licitación, las condiciones técnicas del diseño y construcción, las condiciones de explotación; los requerimientos a cubrir por los concursantes, los

procedimientos de evaluación, la evaluación de las propuestas técnicas, las propuestas económicas así como la designación de los bienes susceptibles de concesión.

16. Con fundamento en la sentencia relativo a la Controversia Constitucional 25/2001, promovida por los ayuntamientos de los Municipios de Querétaro, Corregidora y El Marqués, todos del Estado de Querétaro, en contra de la LIII Legislatura, del Gobernador, del Secretario General de Gobierno y de otras autoridades, todos del Estado de Querétaro, la cual fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 25 de noviembre de 2005, en la que se resolvió: "... declarar la invalidez relativa de los artículos 27, 30, fracciones IV y V, 31, fracciones I, III, IV, V, VI, VIII, IX, X, XI, XIII, XV, XVII, XIX, XX, XXI y XXII; 32, 36, 37, 38, 39, 40, 44, 45, primer párrafo, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 71, 80, 101, 111, 150, 152, 159 y 178 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro..." no se requiere autorización de la Legislatura Estatal, en virtud de tratarse de un bien inmueble patrimonio del propio municipio.
17. En razón de lo anterior y con fundamento en los artículos 14, 32 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, el asunto se turnó a la Comisión de Gobernación para su discusión y estudio correspondiente, radicándose dicho asunto en la Dirección de Asuntos de Cabildo de la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, en el expediente CG/ 110/DPC/2016..."

Por lo anterior, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó en el punto 3, Apartado VII, inciso 9) del Orden del Día, por **mayoría** de votos de sus integrantes presentes, el siguiente:

**"...ACUERDO:**

**PRIMERO.** Con fundamento en los artículos 30 fracción IV, 85 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; y 4 fracción II del Reglamento de Concesiones del Municipio de Querétaro, se autoriza iniciar el procedimiento para otorgar en concesión, por un período de 20 años, para el uso de bienes inmuebles del dominio público municipal para la instalación, explotación, uso, aprovechamiento y construcción de señalización vial urbana, de conformidad con lo descrito en los considerandos **7, 7.1 y 8** del presente instrumento.

**SEGUNDO.** Con fundamento en los artículos 30 fracción IV, 85 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, 4 fracción II y 14 del Reglamento de Concesiones del Municipio de Querétaro, se autoriza otorgar en concesión, por un periodo de 20 años, el uso de diversos bienes inmuebles del dominio público municipal para la instalación, explotación, uso, aprovechamiento y construcción de señalización vial urbana, de conformidad con lo descrito en los considerandos **7, 7.1 y 8** así como en lo descrito en el considerando **13** del presente documento.

**TERCERO.** Una vez otorgada la Concesión, se instruye a la Secretaría de Desarrollo Económico y Planeación Urbana, la Oficina del Abogado General, Secretaría de Finanzas y Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro a que realicen los dictámenes técnicos, jurídicos y financieros que según correspondan, a su vez se instruye a la Secretaría de Administración para que con fundamento en el artículo 26 de reglamento en mención sustancie y solicite los dictámenes técnicos a las áreas y dependencias de la administración que según corresponda.

**CUARTO.** La presente concesión no producirá ningún derecho real al respecto, por tratarse de bienes de dominio público destinados al servicio de todos los habitantes. Los recursos para tal fin estarán a cargo del concesionario en retribución por la colocación de anuncios publicitarios en las estructuras unipolares y mamparas electrónicas.

**QUINTO.** Los términos, condiciones, plazos, prórrogas y modificaciones de la concesión serán en las bases de licitación que hace referencia el considerando 15 del presente documento, y de conformidad a los Acuerdos **PRIMERO Y SEGUNDO** del presente instrumento jurídico.

**SEXTO.** La persona física o moral que resulte ganadora de la licitación, ejecutará la concesión exclusivamente dentro del Municipio de Querétaro, atendiendo a lo dispuesto en el considerando 7, 7.1 8 y 14 del presente, y una vez transcurrido el término de la autorización, las estructuras uni polares y mamparas electrónicas colocadas y las mejoras realizadas deberán ser retiradas por el Concesionario que resulte ganador en un plazo no mayor a 3 meses vencido el plazo de la concesión.

**SÉPTIMO.** Asimismo, se instruye a la Lic. Sonia Rojas Loreto, Síndico Municipal, a la Secretaría de Finanzas, Secretaría de Administración, Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología y a la Secretaría del Ayuntamiento; se coordinen conjuntamente para que conforme a sus atribuciones y en el ámbito de su respectiva competencia, lleven a

cabo la integración, planeación, organización y las gestiones necesarias para la consecución del procedimiento y el cumplimiento de los lineamientos dispuestos de todas aquellas cuestiones referentes al otorgamiento la concesión, sujetándose a lo establecido en el Reglamento de Concesiones del Municipio de Querétaro y demás disposiciones relativas a la materia.

**OCTAVO.-** Se instruye al Presidente Municipal, al Secretario del Ayuntamiento, a la Síndico Municipal Lic. Sonia Rojas Loreto, al Secretario de Administración, la suscripción del contrato y/o título de concesión, del Acuerdo mediante el cual se autoriza concesionar, por un período de 20 años, el uso de bienes inmuebles del dominio público municipal para la instalación, explotación, uso, aprovechamiento y construcción de señalización vial urbana. Que podrá prorrogarse hasta por un periodo igual siempre y cuando el concesionario cumple con todas las condiciones establecidas en dicho contrato, y el Ayuntamiento en turno lo autorice.

**NOVENO.-** Se instruye a la Secretaría de Administración informe al H. Ayuntamiento a través de la Secretaría del Ayuntamiento el nombre de la persona física o moral que resulte ganadora en el proceso de licitación.

**DÉCIMO.-** Una vez otorgada la concesión y que se conozca el nombre de la persona física o moral que resulte ganadora en el proceso de licitación, se instruye a la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología a que se otorgue los permisos y licencias para la colocación de mobiliario urbano motivo de la presente concesión, siempre y cuando dichas ubicaciones prevean el libre paso de peatones con un ancho mínimo de 1.20 metros y en el caso de que se ubique en el límite de la acera, deberá de estar a una distancia mínima de 0.30 metros del límite de ésta, considerando la proyección del lado más cercano a la vialidad; así mismo deberán tener una distancia de 100 metros a Monumentos Históricos, Artísticos o Arqueológicos. Debiendo el concesionario cubrir las aportaciones a El Municipio de Querétaro, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Ingresos Vigente. Así como cumplir con las disposiciones previstas en el Considerando 9 del presente instrumento.

**DÉCIMO PRIMERO.-** La contraprestación que el Concesionario deberá de otorgar al Municipio de Querétaro, consiste en dos espacios publicitarios en cada una de las Pantallas Electrónicas así como en cada uno de los mupis a los que se refiere el **considerando 8** del presente acuerdo objetos de la concesión de manera permanente, además deberá de mantener en perfecto estado 60 metros cuadrados que se encuentren ubicados debajo de cada una de las 21 pantallas colocadas, el Municipio utilizara estos espacios para poder publicitar de manera gratuita acciones de gobierno que así lo determine el área de Comunicación Social, así como poder publicitar señalización vial urbana que determine el área de Movilidad, Obras Públicas Municipales y Seguridad Pública Municipal.

**DÉCIMO SEGUNDO.-** Para cualquier modificación o revocación total o parcial al presente acuerdo se deberá de contar con el mismo número de votos obtenidos para la presente autorización.

#### **TRANSITORIOS:**

**PRIMERO.** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y con base en la facultad conferida en el artículo 4 del Código Municipal de Querétaro, el Presidente Municipal instruye, por medio de la Secretaría del Ayuntamiento, la publicación del presente acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal, y el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “Sombra de Arteaga”, a costa del Municipio de Querétaro, en la inteligencia que dicha publicación en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, se encuentra exenta de pago de derechos que se generen con motivo de la misma.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo tendrá vigencia a partir del día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

**TERCERO.** Comuníquese el presente Acuerdo al C. Presidente Municipal a la Síndico Municipal Lic. Sonia Rojas Loreto, a la Secretaría de Administración, Secretaría de Finanzas, Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología y al Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, Titular de la Oficina del Abogado General...”

**SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN 10 FOJAS ÚTILES EL 12 DE FEBRERO DE 2016, EN SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.**

**LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA.  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.**

**SIN TEXTO**



---

## GACETA MUNICIPAL

H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro  
2015 - 2018

---

“Ésta (obra, programa o acción) es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los ingresos que aportan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de ésta (obra, programa o acción) con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de ésta (obra, programa o acción) deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.